



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2170.

## ARTICULO DE OFICIO.

(Número 12.)

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—Circular.—*El Esce-  
lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de  
la Península me dice con fecha 31 de diciem-  
bre próximo pasado lo siguiente:—*

«Verificada en este dia la solemne apertura  
de las Cortes generales del Reino sin que se ha-  
ya alterado en lo mas mínimo la tranquilidad y  
buen orden que reina en esta capital, remito á  
V. S. de Real orden y para los efectos correspon-  
dientes dos ejemplares del discurso pronunciado  
por S. M. con este motivo.»

*Lo que he dispuesto se publique inmedia-  
tamente por medio de los periódicos y Boletín  
oficial y que se inserte á continuacion el dis-  
curso de apertura para conocimiento y satis-  
faccion de los leales habitantes de esta provin-  
cia. Palma 10 de enero de 1847.—Joaquin  
Maximiliano Gibert.*

## DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA

DOÑA ISABEL II

*en el solemne acto de apertura de las Cortes  
del reino el dia 31 de diciembre de 1846.*

Señores Senadores y Diputados: Nada es pa-  
ra Mí tan satisfactorio como presentarme otra  
vez en medio de vosotros animada con la esperan-  
za de que vuestra lealtad y esfuerzos se consa-  
grarán al afianzamiento del trono y de las insti-  
tuciones, y á la mayor felicidad de la España.

Conforme á lo que habia anunciado á las Cór-  
tes anteriores, he contraído matrimonio con mi  
augusto Primo D. Francisco de Asis María de  
Borbon: confio en que el cielo bendecirá este en-  
lace, y que unreis á los míos vuestros ruegos pa-  
ra pedírselo así al Todopoderoso. Tambien se ha  
verificado el matrimonio de mi querida Herma-  
na, de que anteriormente se habia dado cuenta á  
las Cortes.

En las relaciones con las Potencias estrange-  
ras no ha habido alteracion notable.

La tranquilidad interior, primera necesidad  
de los pueblos, se va afianzando á pesar de los  
esfuerzos que se han hecho para turbarla; y es-  
pero confiadamente que, acogiéndose todas las  
opiniones legítimas al ancho y libre campo de las  
instituciones, dejarán sin apoyo á las facciones  
enemigas de la paz pública, y contribuirán á con-  
solidar el Gobierno constitucional y á borrar las  
huellas de los disturbios que por tanto tiempo  
han agitado á la nacion.

Para conseguir tan importante objeto, he otorgado en favor de los complicados en aquellos disturbios una amnistía tan amplia como el bien del Estado me lo ha permitido: á este mismo bien consultaré en lo sucesivo para hacerla extensiva á los que por graves consideraciones no han sido hasta el dia comprendidos en ella.

Tengo una gran satisfaccion en poder anunciaros que á la sombra de la paz y de las reformas á que las Córtes anteriores han prestado su apoyo, la prosperidad pública hace conocidos progresos: mis esfuerzos se consagrarán con preferencia á extenderlos y aumentarlos, para lo cual cuento con vuestra cooperacion y auxilio.

Los diversos ramos de la administracion del Estado han hecho tambien grandes adelantos, debidos á la regularidad con que se han podido cubrir sus atenciones, á la conservacion de la paz interior y al orden y concierto que las nuevas leyes que se han planteado han ido introduciendo en la marcha de la administracion.

En la organizacion del ejército se han hecho algunas reformas que reclamaba imperiosamente la conveniencia pública, y de las cuales ha resultado una considerable economía, siendo para Mí de mucha satisfaccion que al efectuarlas ni se hayan lastimado los intereses creados, ni hayan sufrido ningun perjuicio las clases que componen esta benemérita y distinguida parte de la nacion. El estado de disciplina y brillantez de las tropas del ejército y armada es el mas satisfactorio, y la lealtad de todos los cuerpos responde cumplidamente de que están fuera de todo riesgo los sagrados objetos confiados á su defensa.

No ha sido menor mi solicitud y la de mi Gobierno en favor de la marina: se han cubierto por primera vez despues de muchos años todas sus atenciones, se han hecho obras considerables de reparacion en los arsenales, se ha dado impulso á la construccion naval, tanto en los astilleros del Estado, como en los particulares, y los buques de la armada han podido de este modo atender al servicio público y proteger la marina mercante, cuyo rápido aumento ofrece la mas agradable perspectiva.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de esperar que este sea aun mas considerable cuando se pongan en ejecucion las variaciones acordadas en los aranceles, de que os dará conocimiento mi gobierno en la forma conveniente.

Algunas mejoras se han hecho en las contribuciones públicas, y sus principales defectos desaparecerán cuando se hayan reunido los datos que se buscan con el mayor afan para una justa é igual distribucion de sus cuotas.

Mi Gobierno os presentará los presupuestos de ingresos y gastos para el año próximo de 1847. En ellos vereis las mejoras y economías que ha sido posible efectuar, siéndome muy sensible que los pasados disturbios, y las mismas reformas que mas tarde han de producir beneficiosos resultados, no permitan al presente hacer todas las rebajas que Yo deseo.

Tampoco ha sido posible á mi Gobierno proceder al arreglo de la deuda pública en uso de la

autorizacion que se le habia concedido. Pero deseando Yo vivamente satisfacer á la justicia con que reclaman los acreedores del Estado, asi nacionales como extranjeros, se os propondrán oportunamente las medidas que parezcan mas convenientes al efecto.

Se ha contratado, con arreglo á la ley de 9 de junio de 1845, un empréstito de doscientos millones de reales destinado á la construccion de nuevas carreteras, y se está ya trabajando en muchas de las que líneas que han de formar parte del extenso plan de comunicaciones interiores que mi gobierno se propone realizar.

Ademas de los presupuestos se os propondrán otras medidas que reclama la conveniencia pública.

La dotacion permanente y decorosa del culto y del clero, es de una necesidad urgente y perentoria, tanto para el bien de la religion como para el del Estado: mi Gobierno os presentará en breve una ley sobre tan importante asunto.

Algunas otras leyes se os propondrán tambien en el curso de esta legislatura, tanto para proteger el aumento de la riqueza impidiendo los abusos que suelen acompañar el primer impulso de su desarrollo y para perfeccionar varios servicios y ramos de la administracion, como para regularizar las disposiciones vigentes sobre la imprenta y sobre los estados escepcionales.

De este modo, Señores Senadores y Diputados, con el auxilio de la divina Providencia, y trabajando todos en el mismo propósito con decision y firmeza, se irán consolidando y arraigando los adelantos que se han obtenido tanto en el orden político como en el económico y administrativo, se introducirán otros nuevos, y se irá restituyendo á esta Nacion tan agitada de disturbios la paz, el orden y la prosperidad á que la hacen acreedora sus grandes cualidades y virtudes.

(Número 13.)

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*La Administracion de contribuciones directas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue:*

*«Consiguiente á indicacion verbal de V. S., y á fin de que conste en esa Intendencia la aplicacion dada á los premios que corresponden á la Administracion como partícipe de los recargos que sufren las contribuciones directas para los gastos de repartimiento y cobranza de las mismas; tengo la honra de incluir á V. S. un extracto de las cuentas rendidas á la superioridad por conducto de V. S. con expresion de los objetos á que los premios están destinados y el método que se sigue en su distribucion.»*

*Y he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial y periódicos de esta capital con copia del extracto que se cita para conocimiento de los contribuyentes. Palma 9 de enero de 1847.—Francisco Gil de Sola.*

La copia del extracto que se cita es como sigue:

Administracion de contribuciones directas de las Baleares.—Aplicada á la administracion una parte de los premios que están señalados sobre las contribuciones directas para subvenir á los gastos de repartimiento y cobranza, ha dado la inversion con arreglo á las órdenes del Gobierno, formando previamente un presupuesto asi de ingresos como de obligaciones, sin poderse esceder de las sumas que la superioridad consigna para estas mediante el conocimiento que tiene de la que la administracion puede necesitar para cada objeto, sin que el sobrante cuando lo hay tenga otra aplicacion que lo que las mismas órdenes del Gobierno determinan, á saber: el pago de las propias atenciones en el año siguiente quedando á disposicion de la Direccion general del ramo todo lo demas sin facultad en la administracion para disponer de cantidad alguna con exceso al presupuesto. La administracion ademas rinde cuenta de tales premios y gastos y las correspondientes desde que se estableció el nuevo sistema tributario hasta fin de junio de 1846, remitidas á la superioridad, ofrecen los resultados siguientes, que corresponden á toda la provincia.

CARGO.

	Rs. vn.	mrs.
Cobrado por los seis meses de número del 4 por 100 que se recarga sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para repartimiento y cobranza . . . . .	6,885	
Id. por el 1 por 100 de número del 4 por 100 recargado con igual objeto sobre la contribucion de inquilinatos.	70	16
Por el 2 por 100 en las capitales de provincia y de partido, de número de los dos maravedís en real que se recarga sobre la contribucion del subsidio de la industria y comercio con el espresado objeto. . . . .	12,193	23
Id. por el 1 por 100 del subsidio de los demas pueblos sobre el propio recargo de 2 mrs. en real . . . . .	2,849	31
Id. por el importe de los certificados de inscripcion en las matrículas de la industria y comercio . . . . .	24,411	2
<b>Total cargo . . . . .</b>	<b>46,411</b>	<b>2</b>

DATA.

	Rs. vn.	mrs.
Pagado.—Por salarios y premios á los agentes de investigacion en las tres islas por las contribuciones del subsidio é inquilinatos, segun los documentos que originales acompañaron á las cuentas remitidas á la superioridad . . . . .	17,065	
Id.—Por impresiones de documentos respectivos á la contribucion territorial, á la industria y de comercio, y á la de inquilinatos, segun cuentas y demas justificantes que han tenido igual curso . . . . .	4,790	
Id.—Por salarios y premios á tempo-		

retos 6 manos auxiliares segun id. id.	6,740	
Id.—Por el coste del papel sellado para los certificados de inscripcion . . . . .	5,688	8
Id.—Por especiales é imprevistos que han ocurrido y se esplican en el párrafo 6º artículo 21 de la circular de la Direccion general del ramo fecha 27 de diciembre de 1845, segun los justificantes tambien remitidos á la superioridad . . . . .	5,012	16
<b>Total data . . . . .</b>	<b>39,295</b>	<b>24</b>
<b>Cargo id. . . . .</b>	<b>46,411</b>	<b>2</b>
<b>Existencia que resulta de dicha cuenta.</b>	<b>7,115</b>	<b>12</b>

ADVERTENCIA.

1ª De esta existencia serán baja las partidas de las cuentas de Iviza que por no haberse encontrado conformes no se pudieron incluir en las generales, pero se hará en las del segundo semestre de 1846.

2ª La misma existencia es la primera partida de pago en la cuenta sucesiva.

3ª El administrador está autorizado para tener agentes secretos para las investigaciones que convengan hacer en este sentido: todos sus dependientes son públicos: ningun gasto secreto ha hecho la administracion á pesar de estar autorizada para ello.

4ª En la salida de los inspectores tienen estos derecho á dietas; á pesar de que han pasado varias visitas á diferentes pueblos ningun honorario han solicitado.

5ª Si bien los documentos justificados de las cuentas se han remitido á la superioridad, está de manifiesto el registro de los mismos documentos que se halla en la administracion.

6ª Por último se advierte que los productos del 4 por 100 de repartimiento y cobranza asi como los de los dos mrs. en real del subsidio y los de los certificados se entregan todos en Tesoreria ahora en la Comision del Banco de donde salen con todas las formalidades de instruccion para los objetos á que están destinados que son ademas de los que quedan arriba espresados especiales de la administracion, el premio á los recaudadores por retribucion de cobranza y los gastos que á los ayuntamientos originan los repartos individuales; con lo que queda manifestada la aplicacion general que se da y está prevenida á los recargos que bajo tales conceptos sufren las contribuciones directas. Palma 7 de enero de 1847.—Venancio Recio.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta á las doce del día 20 del mes actual, en los estrados de la Intendencia general militar, el servicio de hospitalidad de la plaza de Cádiz, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma intendencia general, se anuncia público por medio de este periódico para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndoles que verificado que sea el remate no se admitirán proposiciones de ninguna especie por mas ventajas que ofrezcan. Palma 11 de enero de 1847.—Manuel Robleda.

En conformidad de lo dispuesto por este juzgado de Guerra con providencia de 28 de noviembre último, dictada en los autos promovidos por el procurador de la cofradía de S. Pedro y S. Bernardo de esta santa iglesia contra el curador de los bienes del ausente D. Pedro Soto, hijo de D. Alonso y de doña María Ana Mesquida, cabo primero que parece haber sido en 1810 de la cuarta compañía primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, que se hallaba á la sazón en Cataluña, se cita y llama á los hijos, herederos ó sucesores que acaso existieren del predicho D. Pedro, y á cualquiera otra persona que se crea con derecho á su herencia para que en el término de dos meses contaderos desde la fecha de este anuncio, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir de su derecho ante dicho juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, dictándose la providencia conveniente en cuanto al destino ó aplicacion que deba darse á la misma herencia. Palma 5 de enero de 1847.—De orden del tribunal.—Pedro Juan Ferrer, escribano.

Don Pedro Jose Gibert ántes Vallespir, alcalde constitucional letrado de esta ciudad, encargado de la Judicatura de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas correspondientes al simple y perpétuo beneficio fundado en el altar de Santa Catalina Martir, de esta santa iglesia, del cual fué patrono indubitado D. Bartolomé Desclapés, Puigdorfila y Suñer, el cual se halla vacante por muerte de

D. Gaspar Vidal, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este juzgado á usar del mismo en los autos promovidos por Juan Bauzá, pues que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Palma á 9 de enero de 1847.—Pedro José Gibert ántes Vallespir.—P. M. de S. S.—Francisco Ignacio Sastre.

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

En esta librería y en la inmediata á las Casas Consistoriales, núm. 3, se hallan de venta los siguientes libros.

- Amigo de los niños.
- Prosodia de Alvarez.
- Cartilla para uso de las escuelas.
- Catron cristiano.
- Doctrina cristiana en mallorquin.
- Idem del obispo Nadal.
- Gramática castella, arreglada la parte de ortografía al Prontuario de la real Academia.
- Naharro.
- Sumario de la Historia de España en verso, continuada hasta la terminacion de la guerra civil en 1839, para uso de las escuelas.
- Gramática mallorquina.
- Por cada diez ejemplares que se tomen de cualquiera de los libros ó artículos antes espresados, se dará uno gratis, ó sean once ejemplares.

Véndense ademas á precios regulares:

- Geografía de Vila.
- Carrillo, gramática latina.
- Compendio de la Historia de España, por Pinós.
- Amigo de las niñas.
- Gramática de Herranz.
- Idem de Ballot.
- Idem de Costa.
- Idem de Alemañy.
- Eusebio de los niños.
- Gramática de Salvá.
- Educacion de la infancia.
- Compendio de la Historia de España.

IMPRESA NACIONAL.

A CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.